

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Medellín, 1° de junio de 2021. Le informo Señor Juez que el apoderado de la parte demandante, ante el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 20 de mayo del año que avanza, aportó constancia de notificación a los demandados JOAQUIN HORACIO GARCÍA GARCÍA y FABRICASAS S.A.S. con resultado positivo en la dirección electrónica sisteconstructivoseficientes@gmail.com, previa verificación en el certificado de existencia y representación legal **actualizado** de la demandada FRABRICASAS S.A.

En tanto que, el término del emplazamiento del demandado ALBERTO JOSÉ GARCÍA GARCÍA precluyó sin que hubiese comparecido a estar en derecho en este proceso. Las publicaciones se realizaron en debida forma.

Juliana Restrepo Hinestroza
Escribiente



RAD 2019-00468 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno.-

Atendiendo la constancia secretarial que antecede que da cuenta que los codemandados JOAQUIN HORACIO GARCÍA GARCÍA y FABRICASAS S.A.S. se encuentran debidamente notificados del mandamiento de pago en su contra, no siendo así para el señor ALBERTO JOSÉ GARCÍA GARCÍA, a quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y para determinar el auxiliar de la justicia que servirá el cargo de Curador *Ad-litem* de éste, se hace la siguiente designación:

Doctor(a): ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO

Dirección: CARRERA 44 N° 4-20 OFICINA 807 MEDELLÍN

Teléfono: 321 544 84 48

Comuníquesele la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso, esto es, mediante telegrama en el que se le indicará que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que

Rad: 05001 31 03 001 2019 00468 00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada: FRABRICASAS S.A. y OTROS

deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

El Juez,

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 03 de junio de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N°089.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora